



BUENOS AIRES

DECRETO 1858/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Convenio interjurisdiccional. Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Villarino para la cesión y transferencia de un inmueble. Aprobación.

Del 08/08/2007; Boletín Oficial 03/09/2007.

Visto el expediente N° 2900-26976/06, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Villarino, y

Considerando:

Que por dicho convenio el Ministerio de Salud cede y transfiere en propiedad a título gratuito y sin cargo a la citada Municipalidad, el inmueble, instalaciones y bienes muebles correspondientes al Hospital Descentralizado Subzonal Especializado en Geriatría de Médanos, partido de Villarino;

Que por su cláusula quinta se establece que el personal afectado al servicio que se cede, deberá optar por escrito entre continuar bajo el régimen provincial o municipal, mientras que el recurso humano que en adelante requiera el servicio será cubierto por la Municipalidad;

Que a su vez, con relación al personal actual del nosocomio que nos ocupa, será afectado al mismo, sin que se altere su situación de revista, régimen de horario y dependerá funcionalmente de las autoridades del Municipio de Villarino;

Que en la cláusula séptima se consignan las obligaciones y derechos que asume el mencionado Municipio, no obstante ello, es dable señalar que por el inciso l de la citada cláusula se dispone que los bienes cedidos se afectarán a los fines fijados, no pudiendo modificarse en ningún tiempo su destino (inciso m);

Que asimismo, la cláusula novena autoriza a retener de los recursos que le correspondan al municipio (por el régimen de coparticipación), los montos que el Ministerio de Salud abone a los agentes que continúen en el régimen provincial, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava, inciso a);

Que corresponde aprobar el convenio referido;

Que en tal sentido se ha expedido la Delegación de la Asesoría General de Gobierno en el Ministerio de Salud a fojas 10, la Contaduría General de la Provincia a fojas 12 y la Fiscalía de Estado a fojas 13 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, decreta:

Artículo 1°. Aprobar el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Villarino, por el cual las partes acuerdan la cesión y transferencia en propiedad a título gratuito y sin cargo a la citada Municipalidad, el inmueble, instalaciones y bienes muebles, correspondientes al Hospital Descentralizado Subzonal Especializado en Geriatría de Médanos, partido de Villarino, cuyo original pasa a formar parte integrante del presente como Anexo Único.

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

Art. 3°. Comuníquese, etc.
Solá; Rothgerber.

Nota: El anexo mencionado en el artículo 1° del presente decreto, podrá ser consultado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

